



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2022-GM/MDC

Carabayllo, 13 de abril del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°140-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0681-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°106-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°0663-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°637-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°0510-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad/ Documento de Tramite Nro. E2200282 presentado por el Gerente General de la empresa Logistical Partners E.I.R.L; Orden de Compra N°000518-2019; Informe N°3306-2019-SGLCPM/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; Formato de Requerimiento de Bien N°5500000260 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L por concepto de pago de ADQUISICION DE CONOS DE PABLO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el Formato de Requerimiento de Bien N°5500000260 de fecha 22.11.2019 la Subgerencia de Parques y Jardines, remite a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la adquisición de 200 conos de hilo pabilo de 250gr de color blanco;

Que, con el Informe N°3306-2019-SGLCPM/GAF/MDC de fecha 27.11.2019 la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicitó certificación de crédito presupuestal para la ADQUISICION DE CONOS DE PABILO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, por el importe de S/.1,200.00 soles. Por su parte, a través del Memorándum de Certificación N°1434-2019-GPPCI/MDC de fecha 27.11.2019 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 07 Fondos de Compensación Municipal, Meta 0023, Clasificador 2.3.199.1.99 Otros Bienes, por el monto de S/. 1,200.00 soles;

Que, a través de la Orden de Compra N°000518-2019 de fecha 11.12.2019 se formalizó la contratación con la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L para la ADQUISICION DE CONOS DE PABILO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, por la suma de S/.1,200.00 soles;

Que, asimismo en atención al requerimiento efectuado mediante Memorándum N°570-2019-SGLCPM/GAF/MDC de fecha 04.12.2019 por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

se tiene que a través del Informe N°608-2019-SGPJ-GSCMA/MDC de fecha 09.12.2019 la Subgerencia de Parques y Jardines otorga conformidad por la adquisición de 200 unidades de hilo pabilo, por el monto de S/. 1,200.00 soles, conforme Orden de Compra N°00518-2019;

Que, de acuerdo al Trámite N° E2200282 de fecha 04.01.2022 el representante legal de la empresa LOGISTICAL PARTNER E.I.R.L solicita reconocimiento de deuda por la suma de S/. 1,200.00soles por la ADQUISICION DE CONOS DE PABILO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, conforme Orden de Servicio N°518-2019, también adjunta copia de DNI, Copia de Factura Electrónica, Guía de Remisión Electrónica N° EG01-22, CCI, Copia de Orden de Compra, RNP y certificado de vigencia poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP);



En atención al requerimiento efectuado mediante Memorándum N°0019-2022-GAF/MDC de fecha 06.01.2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°85-2022-SGL-GAF/MDC de fecha 11.01.2022 la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se verificó que mediante Informe N°1205-2020-SGL-GAF/MDC de fecha 07.07.2020 se derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente administrativo para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L;



Igualmente, con el Memorándum N°0513-2022-GAF/MDC de fecha 03.03.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Logística, realice la verificación con Almacén Central, el ingreso de 200 conos de pabilo para la Subgerencia de Parques y Jardines en el año 2019 conforme Orden de Compra N°518-2019 y la Guía de Remisión Electrónica N° EG01-22;



Asimismo, con el Memorándum N° 321-2022-SGL-GAF/MDC de fecha 04.03.2022 la Subgerencia de Logística solicita al Encargado de Almacén se realice la verificación con Almacén Central, respecto al ingreso de 200 conos de pabilo para la Subgerencia de Parques y Jardines. Siendo que con Informe N°011-2022-ALMACEN/SGL/MDC de fecha 09.03.2022, el encargado del Almacén comunica que se verificó la Nota de Entrada a Almacén, asimismo adjunta una copia autenticada de la misma y una copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica N° EG01-22 mediante el cual se registra el ingreso de 200 conos de Pabilo. Posteriormente, con el Informe N°607-2022-SGL/GAF/MDC de fecha 10.03.2022 el Subgerente de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el expediente administrativo adjuntando lo solicitado para los tramites correspondientes;



Por otro lado, en atención al requerimiento efectuado mediante Memorándum N°0574-2022-GAF/MDC de fecha 10.03.2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°230-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 11.03.2022 la Subgerencia de Tesorería informa que realizó la validación y verificación del Sistema Integrado de Administración y Finanzas – SIAF del registro SIAF N°5694-2019 en el cual se observa que se quedó en la fase de compromiso – estado anulado, asimismo señala que el pago no fue ejecutado al no contar con las fases previas registradas en el SIAF para ejecución de gasto;



Asimismo, en atención al requerimiento efectuado mediante Memorándum N°0597-2022-GAF/MDC de fecha 14.03.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, se advierte que a través del Informe N°0510-2022-SGC-GAF/MDC de fecha 17.03.2022 el Subgerente de Contabilidad informa al Gerente de Administración y Finanzas, que se cumplió con ejecutar el control previo correspondiente a la ADQUISICION DE CONOS DE PABILO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, atendido con la Orden de Compra N°518-2019 por el importe de S/. 1,200.00 soles a favor de LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;



Igualmente, en atención al requerimiento efectuado mediante Memorándum N°0631-2022-GAF/MDC de fecha 17.03.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N°637-2022-SGL/GAF/MDC de fecha 18.03.2022 el Subgerente de Logística informa, que a efectuado análisis de la información de reconocimiento de deuda a favor de LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L, concluye que se cuenta con la conformidad de adquisición de bien, requerimiento, certificación presupuestal correspondiente al año 2019, Factura Electrónica N° E001-170, Guía de Remisión, CCI y otros, los mismos que sustentan la ADQUISICION DE CONOS DE PABILO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

JARDINES. Por lo que considera que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/.1,200.00 soles y, precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente, a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

En este sentido, con el Informe N°0663-2022-GAF/MDC de fecha 21.03.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°106-2022-SP/GPPCI-MDC de fecha 22.03.2022 la Subgerencia de Presupuesto informa que para reconocimiento de deuda a favor de LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L, por concepto de ADQUISICION DE CONOS DE PABILO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento: 05- Recursos Determinados y 02 – Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 – Bienes y Servicios, por el importe de S/. 1,200.00 soles;

Finalmente, mediante el Informe N°0681-2022-GAF/MDC de fecha 23.03.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L para que emita opinión legal. En consecuencia, con el Informe Legal N°140-2022-GAJ/MDC de fecha 06.04.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L por el concepto de pago de ADQUISICION DE CONOS DE PABILO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 140-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa LOGISTICAL PARTNERS E.I.R.L por el concepto de pago de la ADQUISICION DE CONOS DE PABILO, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES, por el importe de S/.1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con las Subgerencias de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRT/Jcc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER POMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL